

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE INGENIERÍA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS ELÉCTRICAS DE LA OBRA “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VÍA EXPRESA DE LA CIUDAD DE CUSCO: ÓVALO LOS LIBERTADORES – PUENTE COSTANERA – NODO VERSALLES”

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO



Cusco, Septiembre del 2021

1

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE INGENIERIA PARA LA LIBERACION DE INTERF. ELECTICAS

-17-

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO

PRODER CUSCO

Responsable:
PLAN COPESCO



Mg. Jean Paul Benavente García
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ing. José Luis Farfán Quintana
DIRECTOR PLAN COPESCO



Ing. Luis Aragón Graneros
**COORDINADOR GENERAL DEL PRODER
PLAN COPESCO**



Cusco, Septiembre del 2021



ECIA

-16-

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE INGENIERÍA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS ELÉCTRICAS DE LA OBRA “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VÍA EXPRESA DE LA CIUDAD DE CUSCO: ÓVALO LOS LIBERTADORES – PUENTE COSTANERA – NODO VERSALLES”.

Contenido

I. PRESENTACIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO.	4
III. BASE LEGAL.....	6
IV. JUSTIFICACIÓN.....	7
V. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO.....	8
VI. OBJETO DE LA CONSULTORIA.....	8
VII. PERFIL PROFESIONAL.....	9
VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR.....	10
IX. PLAZOS, PRODUCTOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CONSULTORIA.....	11
9.1 Línea de coordinación de funciones.....	11
9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.....	11
9.3 Productos a Entregar.....	11
9.4 Duración del servicio:.....	12
9.5 Forma de pago.....	12
X. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.....	12
XI. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.....	13
XII. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA.....	13
XIII. ANEXOS:.....	13



EGW

-15-

I. PRESENTACIÓN

El Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura básica para el desarrollo sostenible del turismo, tiene por finalidad el desarrollo de estudios y la ejecución de obras de infraestructura turística básica, puesta en valor de monumentos, acondicionamiento turístico, entre otras.

El Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural, tiene una inversión acumulada que supera los US\$ 200 millones, en la ejecución de diversas obras de infraestructura turística, puesta en valor de monumentos, infraestructura vial, acondicionamiento urbano con un ámbito inicial de intervención en el eje Cusco – Puno, posteriormente en el ámbito de la Región Inka (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) así como en el ámbito Nacional y ahora en la Región Cusco.

Es Misión del Plan COPESCO formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística así como elaborar planes de desarrollo turístico, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural, constituyéndose en soporte económico de su desarrollo.

El Plan COPESCO es una institución del estado cuya función es generar mecanismos de desarrollo socio económico sustentado en la dinamización de la actividad turística.

El presente Término de Referencia está orientado a la contratación de consultor individual para la elaboración de los diseños necesarios para la solución en forma integral de las interferencias sanitarias, de drenaje, eléctricas y de telecomunicaciones para la construcción de la Vía Expresa, según diseño geométrico proyectado, previendo ampliaciones en el mediano plazo.

II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

4



ECU

14

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

- La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.
- La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública:

- Prog-16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212-2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas “Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco” y “Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco – Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco”; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306-PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del “Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)”, tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanza MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N°8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472-2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177-

5

ECA

13

2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138-2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Decreto Ley N° 20176, "Ley de creación del Plan COPESCO" y su Reglamento D.S. N° 002-74-IT/DS.
- Acuerdo de Préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco)
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, Ley N° 31084.
- Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.
- Ley N° 28749 - Ley de Electrificación Rural y su Reglamento D.S. N° 025-2007-EM.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; TUO de la Ley de procedimiento administrativo general, ley N° 27444.
- D. S. N° 015-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.
- Ley del ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros/ley N°16053.
- Ley complementaria a la ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858; Reglamento de la Ley N°28858 /Decreto Supremo N°016-2008 -VIVIENDA).
- Manual de carreteras – especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Norma Técnica sobre metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral N°073-2010/VIVIENDA /MVCS – DNC).
- Resolución ministerial N°242-2019-VIVIENDA, Lineamientos generales para el uso del BIM en proyectos de construcción.

6

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE INGENIERIA PARA LA LIBERACION DE INTERF. ELECTICAS



-12-

- Decreto Supremo 289-2019-EF. Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF. Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.

IV. JUSTIFICACIÓN.

La Unidad de Gestión PRODER del PLAN COPESCO (UGP) basa su decisión, entre otras consideraciones, en:

La elaboración del expediente técnico de liberación de interferencias eléctricas fue aprobada por Electro Sur Este S.A.A. mediante Resolución No. 043-2018-AP/SD de fecha 2018-03-12. Sin embargo, de acuerdo, en la sección MISCELANEOS, numeral 13.5 de la R.D. 018-2002-EM/DGE: “El proyecto con documento de aprobación tiene como período de validez dos (02) años, contabilizados desde la fecha de aprobación” por lo que la validez del proyecto feneció en marzo de 2020; motivo por el que se gestionó la ampliación de su validez la cual fue otorgada mediante Documento de Aprobación No. GP-0035-2020 AP/SD en agosto 2020.

Considerando las modificaciones -desde la fecha de elaboración del expediente técnico (~2017)- en las redes eléctricas, originadas por el crecimiento vegetativo y/o criterios de operación y mantenimiento, es necesario realizar el replanteo general y la ingeniería de detalle para el logro del objetivo del proyecto aprobado por Electro Sur Este S.A.A.: “... solucionar el problema general de afectación de las instalaciones eléctricas existente (sic) en funcionamiento en la Vía Expresa, en forma segura, permanente y de buena calidad.”, considerando la normativa vigente aplicable (Código Nacional de Electricidad Suministro -2011 y otros).

La ingeniería de detalle de la Obra, -de acuerdo con el expediente técnico vigente- debe permitir “definir y confirmar todas las premisas descritas en el Proyecto, para la correcta ejecución de la obra”.

También se ha identificado que en el expediente técnico no está contemplado la ejecución de actividades de liberación de interferencias eléctricas a la altura del nodo Versailles, tales como las redes primarias para atención de los sistemas de utilización de PROMART y MAESTRO, entre otros.

La interpretación del alcance específico de actividades a cargo del Contratista, al igual que la de actividades de diseño, contempladas en el numeral 4.1 Obligaciones Generales del Contratista, es responsabilidad del INGENIERO (Consorcio NIPPON KOEI LAC), en uso de sus prerrogativas contractuales. (Ref. Contrato No. 1400-166-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC),

Mediante carta J3D166-LT-539-2021, del 2021-08-16, EL INGENIERO indica, entre otros, “es importante que el Contratante tome acción inmediata a fin de solucionar las dificultades que se vienen presentando la especialidad de iluminación, semaforización e instalaciones eléctricas,” (sic) e identificó las actividades o estudios complementarios a ser realizados por el Contratante (PRODER-COPESCO) detalladas en el anexo de su comunicación J3D166-LT-539-2021 “Detalle de los servicios que requiere considerar el

Contratante para solucionar y compatibilizar lo contemplado en el Expediente Técnico, en las especialidades de iluminación, semaforización e instalaciones eléctricas”

Mediante Oficio No. GP- 937 - 2021 Electro Sur Este S.A.A. en julio 2021, informó que ejecutará el “Proyecto de Adecuación de salidas para los alimentadores en Media Tensión de la S.E.T. Parque Industrial” y alcanzó el expediente de adecuación de las redes de media tensión en la Vía Expresa, para que sean tenidas en cuenta para la ejecución de las obras [a cargo de CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD.]

Por los hechos arriba descritos, la Unidad de Gestión PRODER del PLAN COPESCO (UGP) responsable de la fase de ejecución del Programa METRA CUSCO, requiere la contratación de un consultor individual para la elaboración de los diseños necesarios para la solución en forma integral de las interferencias eléctricas (líneas y redes primarias de media tensión (M.T.), redes secundarias, alumbrado público y semaforización para la construcción de la Vía Expresa, según diseño geométrico proyectado, previendo ampliaciones en el mediano plazo y considerando los diseños de instalaciones sanitarias (agua y desagüe), de telecomunicaciones y drenaje.



V. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

El PRODER COPESCO pretende dar solución a los aspectos más sensibles y críticos que actualmente evidencia la calidad del transporte en el ámbito de la ciudad de Cusco para lo cual cuenta con un programa de intervención con el desarrollo de componentes básicos:

- Programa: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco, con los siguientes componentes básicos:
 - Mejoramiento de la Vía Expresa,
 - Mejoramiento de la movilidad en la ciudad de Cusco, y
 - Capacitación del personal, contratación de consultores, monitoreo y sistematización.

VI. OBJETO DE LA CONSULTORIA

1. Seleccionar un consultor con experiencia en el desarrollo de diseños eléctricos, responsable de elaborar el replanteo, estudios complementarios y diseños de detalle para la liberación de las interferencias eléctricas de la obra **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VÍA EXPRESA DE LA CIUDAD DE CUSCO: ÓVALO LOS LIBERTADORES – PUENTE COSTANERA – NODO VERSALLES”**, en concordancia con los proyectos y actividades del Programa Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco.
2. Los objetivos del presente servicio son, teniendo en cuenta el expediente técnico aprobado por Electro Sur Este S.A.A. cuyo objetivo es “...solucionar el problema general de afectación de las instalaciones eléctricas existente (sic)

-10-

en funcionamiento en la Vía Expresa, en forma segura, permanente y de buena calidad”:

- a. Actualizar y validar la información del expediente técnico aprobado con la situación actual, mediante la ejecución de actividades de compatibilización y/o inclusión de instalaciones no consideradas en el expediente técnico,
- b. Ejecución del replanteo y elaboración de entregables de ingeniería de detalle, según los requerimientos contenidos en el expediente técnico aprobado, con plena observancia de la normativa vigente aplicable (v.g. Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011) previendo ampliaciones en el mediano plazo (5 años).
- c. Emitir opinión técnica sobre el contenido del expediente técnico de liberación de interferencias eléctricas, iluminación y semaforización, Documento de Aprobación No. GP-0035-2020 AP/SD y Resolución No. 043-2018 AP/SD de Electro Sur Este S.A.A.



VII. PERFIL PROFESIONAL

7.1 Requisitos mínimos:

- Título profesional universitario de ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica.
- Experiencia profesional general mínima de cinco años.
- Experiencia profesional específica mínima de dos años en sistemas de distribución de media tensión (líneas primarias subterráneas y subestaciones de distribución o de potencia) o redes secundarias y alumbrado públicos, como Jefe de Ingeniería o Residente de Operación y Mantenimiento o Residente de Obra o Supervisor de Obra o Gerente de Proyecto.
- Conocimiento de software de ingeniería (AutoCAD y otros)
- Conocimiento de Ofimática



7.2 Condiciones complementarias deseables:

- Conocimiento de idioma inglés.
- Experiencia profesional específica mínima de un (1) año en la formulación, supervisión y/o ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales.
- Maestría y/o especialidad en el rubro
- Experiencia en elaboración de expedientes técnicos de sistemas de distribución.



7.3 ACREDITACIÓN

Los requisitos mínimos indicados en el numeral 7.1 serán acreditados mediante:



(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

- La experiencia general será acreditada con copia simple del certificado de habilidad profesional vigente o diploma de título de ingeniero electricista o electromecánico.
- La experiencia profesional específica será acreditada con certificados de trabajo o acta(s) de recepción de obra o cualquier otro documento que acredite en forma fehaciente dicha experiencia.

VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Con carácter indicativo, más no limitativo el Consultor, para el logro del objeto de la consultoría y/u objetivos específicos, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión, evaluación y/o validación de los diseños contemplados en el expediente técnico, en las especialidades de iluminación, semaforización e instalaciones eléctricas.
2. Definir, en coordinación con el PRODER COPESCO o por quienes éste delegue tal función de coordinación, la disposición general de instalaciones sanitarias, de telecomunicaciones, eléctricas de media tensión (10,5 KV), baja tensión (380/220 V y 220 V), alumbrado público peatonal y ornamental; drenaje, semaforización y monitoreo de semaforización.
3. Elaborar los planos de detalle de recorrido y disposición de tuberías, cables, ductos, cámaras y/o buzones, subestaciones eléctricas, acometidas domiciliarias, alumbrado público.
4. Elaborar los planos de detalle de las obras civiles y de montaje electromecánico de las subestaciones eléctricas,
5. Elaborar las fichas de conexionado externo,
6. Elaborar, de ser el caso, planos para variantes de línea de media tensión de carácter provisional y temporal,
7. Revisar y validar las especificaciones técnicas de suministro, e instalación o montaje.
8. Elaborar las tablas de cantidades finales,
9. Elaborar las tablas de cantidades y presupuestos.

Los entregables indicados en el anexo 1 adjunto elaborado por el INGENIERO (Consortio Nippon KOEI LAC): "Detalle de los servicios que requiere considerar el Contratante para solucionar y compatibilizar lo contemplado en el Expediente Técnico, en las especialidades de iluminación, semaforización e instalaciones eléctricas".

El expediente a elaborar, contendrá como mínimo:

- Memoria Descriptiva,
- Especificaciones Técnicas de Suministro,
- Especificaciones Técnicas de Montaje,
- Tablas de datos técnicos garantizados,
- Tabla de Cantidades,
- Metrado y Presupuesto,
- Planos generales,



[Handwritten signature]

8

- Planos de detalle,
- Anexos:
 - Memorias de cálculo y/o,
 - Cálculos justificativos,
 - Planos de ejecución de variantes temporales, incluyendo las tablas de datos técnicos de los equipos y/o materiales a utilizar,
 - Tabla de cantidades materiales y/o equipos para variantes temporales.

IX. PLAZOS, PRODUCTOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CONSULTORIA.

9.1 Línea de coordinación de funciones

Ejerce funciones bajo la conducción del Coordinador General PRODER y sus funciones estarán enmarcadas en las normas legales que rigen la administración pública, las directivas y reglamentos internos de la entidad, así como las normas del Banco Mundial que en su caso sean aplicables.

9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UG PRODER, la que forma parte del Plan COPESCO, su actuación tiene alcance en los ámbitos de implementación del proyecto que representa la ciudad de Cusco; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones para las cuales es contratado.

9.3 Productos a Entregar

El trabajo a desarrollar en un periodo de sesenta (60) días, y las actividades a desarrollar estarán dentro de lo dispuesto en el ítem VIII del presente documento teniendo en cuenta el objetivo del proyecto de: "...solucionar el problema general de afectación de las instalaciones eléctricas existente (sic) en funcionamiento en la Vía Expresa, en forma segura, permanente y de buena calidad".

No obstante, de ser requerido por la Coordinación General del PRODER - COPESCO, el consultor deberá emitir informes especiales y/o específicos.

Los productos a entregar, luego de obtenida la conformidad final por parte del PRODER - COPESCO y el Supervisor ELSE - serán presentados, según el siguiente detalle:

Cinco juegos originales impresos, en formatos A4 y A3, debidamente sellados, foliados y firmados,

Un juego escaneado del original impreso, en formatos A4 y A3 y formato "pdf",
Los archivos fuente originales (Word, Excel, Autocad, etc.) en USB

La presentación de entregables, en forma parcial, para recabar comentarios por parte del PRODER - COPESCO y/o el Supervisor ELSE deberá ser realizada de la siguiente manera:

11

-7-

Dos juegos impresos en formato A3 y, en forma opcional,
Un juego en formato digital (*.pdf).

9.4 Duración del servicio:

Duración del Servicio

Será de sesenta (60) días a partir de la firma de contrato, sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargadas.

La contratación de los servicios de consultoría, no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor.

9.5 Forma de pago

El pago será único, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Al cumplimiento del plazo,
2. Entrega del producto en el ítem VIII,
3. Al cumplimiento sustancial de las responsabilidades descritas en X. Responsabilidades.
4. Conformidad emitida por el Coordinador General PRODER,

En el supuesto de que el Consultor incurra en retrasos no justificados, el PRODER COPESCO podrá rescindir el Contrato.

X. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del consultor:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, en las tareas específicas en el marco del contrato de consultoría suscrito.
- Asumir las actividades de la consultoría a todo costo, lo que conlleva a que el consultor dispondrá, para el desarrollo de sus funciones, de sus propios equipos e instrumentos; asumirá el costo de desplazamiento logístico dentro del ámbito de acción de la consultoría, el costo de cualquier otra actividad que sea necesaria, así como los costos de consumibles, seguros, impuestos y los derivados de cualquier obligación nacional vigente.
- La contratación del seguro contra accidentes y SCTR (salud y pensiones) que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- Prestar sus experticias y esfuerzo para generar y mantener un buen espíritu de trabajo y un eficiente desempeño y coordinación con los actores involucrados y el equipo de la Unidad de Gestión PRODER-COPESCO.
- El consultor mantendrá responsabilidad por el o los productos que elabore por cinco años contabilizados a partir de la conformidad emitida por la Unidad de Gestión PRODER-COPESCO.

12

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE INGENIERIA PARA LA LIBERACION DE INTERF.
ELECTICAS

Página 12 de 13

-6-

- Subsanan las observaciones que le pudiese formular el PRODER-COPESCO, al término del servicio, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.
- No subcontratar los servicios materia de los presentes términos de referencia.
- Cumplir las obligaciones derivadas de las normas seguridad y salud ocupacional vigentes.
- Costear todos los desplazamientos hacia y dentro del ámbito de acción de la consultoría.
- Elaborar el presupuesto considerando los costos unitarios del Contrato No. 1400-164-2020-DE3 COPESCO/PRODER/GRC suscrito con el Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD.
- Elaborar el análisis costos unitarios de las partidas nuevas.

XI. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El consultor mantendrá responsabilidad por el o los productos que elabore por cinco (05), años contabilizados a partir de la conformidad emitida por la Unidad de Gestión PRODER-COPESCO; período de tiempo dentro del cual deberá cumplir, entre otras cosas, con absolver cuanta consulta será formulada por el PRODER – COPESCO, en relación con los documentos elaborados y derivados del servicio de consultoría.

XII. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA.

A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la siguiente documentación, para el desarrollo del estudio:

- La Entidad suministrará al Consultor, toda información que posea respecto a la intervención propuesta como son: datos, contactos de autoridades e instituciones del área de intervención.
- El Manual de Operaciones del PRODER CUSCO
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y Servicios distintos a los de consultoría;

XIII. ANEXOS:

Anexo 1:

“Detalle de los servicios que requiere considerar el Contratante para solucionar y compatibilizar lo contemplado en el Expediente Técnico, en las especialidades de iluminación, semaforización e instalaciones eléctricas”.

Cusco, septiembre del 2021



Edu

-5-